

## **CIRCULAR**

### **Bancos N° 3.647**

Santiago, 31 de enero de 2019

#### **COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos B-1. Método estándar de provisiones para créditos comerciales de la cartera grupal. Complementa instrucciones sobre operaciones de factoraje.**

---

Con el propósito de reconocer el efecto mitigador del riesgo de crédito que representa la responsabilidad del cedente en las operaciones de factoraje, se ha estimado necesario introducir un factor particular para en el componente “Pérdida dado Incumplimiento” (en adelante PDI) del método estándar para la cartera comercial de análisis grupal, que debe ser considerado para el cómputo de provisiones de dichas operaciones, según lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

En concordancia con lo señalado, mediante la presente Circular se introducen los siguientes ajustes en el numeral 3.1.2 de dicho capítulo:

- Se le agrega la expresión “y factoraje” al final del título del literal c), que contiene la metodología estándar que se debe utilizar para las operaciones de factoraje.
- Se incorpora en la tabla que contiene los factores de PDI, aquel que deberá ser considerado para las operaciones de factoraje con responsabilidad del cedente, precisando además el factor que se aplica en caso contrario.

Se reemplaza la hoja N° 15 del Capítulo B-1 por las que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

**MARIO FARRREN RISOPATRÓN**  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras